

Lanús, 08 de octubre de 2020.

**DECRETO N° 2.156.**

**VISTO**

El Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el inciso f) del artículo 32° de la Ordenanza 12.958; el Estatuto de Estabilidad y Escalafón para el Personal de la Municipalidad de Lanús; la Ordenanza N° 13.021/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el presente Decreto se dicta en el contexto de la emergencia pública en materia económica, sanitaria y social, reconocida por la Ley Nacional N° 27.541 y por la ley N° 15.165, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, amplió la emergencia sanitaria, como consecuencia de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por la propagación del nuevo coronavirus;

Que, dentro del marco descripto, el día 20 de marzo, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, por el cual estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, en adelante “ASPO”;

Que, el “ASPO” ha sido extendido mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/2020, 355/20, 408/20, 459/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/2020, 714/2020 y 754/2020, emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que, por la distinta situación epidemiológica existente dentro del país, el Decreto Nacional N° 520/2020, de fecha 07 de junio del año 2020, diferenció los lugares que continúan alcanzados por el “ASPO”; de aquellos que ingresaron en la etapa de distanciamiento social preventivo y obligatorio “DISPO”;

Que, conforme a dicha normativa, el aglomerado urbano denominado “Área Metropolitana de Buenos Aires” (AMBA) continúa alcanzado por el “ASPO”, encontrándose este Partido de Lanús dentro del mismo;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la

emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECU-2020-754-APN-PTE hasta el 11 de Octubre del año 2020, inclusive;

Que, se torna necesario en este contexto, tomar medidas extraordinarias y temporales a fin de mitigar posibles y evitables impactos sanitarios negativos entre el personal de este Municipio, debiéndose llevar adelante - como hasta ahora - , en forma rigurosa las medidas sanitarias de orden público vigentes, entre las cuales se encuentra el aislamiento social, preventivo y obligatorio para tareas no esenciales;

Que, la Ordenanza N° 12.958, establece que en ocasión de celebrarse el Día del Empleado Municipal, serán otorgadas medallas recordatorias de plata y oro, a aquellos agentes que cumplan 25 y 30 años de servicio, respectivamente;

Que, asimismo, el Estatuto de Estabilidad y Escalafón para el Personal de este Municipio señala, a través de su Art. 195, que ***“El Departamento Ejecutivo otorgará al personal que cumpla 25 y 30 años de antigüedad al servicio de la Municipalidad de Lanús, medallas recordatorias de plata y oro, respectivamente ...”***;

Que, la pandemia que azota a nuestro país, y específicamente a la Provincia de Buenos Aires, obliga como medida extrema de cuidado de la salud pública, a que este Departamento Ejecutivo reprograme la ceremonia de entrega de medallas recordatorias, al personal que cumpla 25 y 30 años de antigüedad al servicio del Municipio;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º:** Reprográmese la ceremonia de entrega de medallas recordatorias, al personal que cumpla 25 y 30 años de antigüedad al servicio del Municipio, respectivamente.

**Artículo 2º:** Dispónese que el acto de entrega de medallas, mencionado en el artículo precedente, se celebrará en el transcurso del primer cuatrimestre del año 2021.

**Artículo 3º:** Determíñese que las medidas por el presente adoptadas, lo son en virtud del flagelo de la pandemia Covid-19 que hostiga a la población toda y se instrumenta en el marco del artículo segundo de la Ordenanza N° 13.021, que declara el estado de emergencia en materia sanitaria en el ámbito de la Municipalidad de Lanús.

**Artículo 4º:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y la Secretaría de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas, al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

